

T

TRANSPORTE MARÍTIMO

Jur.

Es la empresa transportista y no la Autoridad Portuaria Dominicana la responsable de las piezas faltantes de la mercancía transportada, cuando la Autoridad Portuaria emite la “tarja de mercancía”, en la que consigna que los furgones habían sido violentados. La entrega de la mercancía y la responsabilidad de dicho organismo queda materializada con la emisión que ésta hace de la “tarja de mercancía”. (art. 8.1 del Regl. 1673 de 1982). No. 17, Pr. May. 2012, B.J. 1218